

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA NO COMERCIAL :(CARACTERIZACION DE FAUNA Y FLORA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO)- PRESENTADO POR LA FUNDACION IDEASBIO”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta los Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Oficio N°0004582 del 31 de Mayo de 2017, la directora Elizabeth Noriega, en representación de la Fundación IdeasBio, identificada con NIT 900.468.303-0, presentó ante esta entidad solicitud de: *“Permiso de Colecta individual para el proyecto bandera de este año 2017 denominado “Bosquete”, que consiste en la caracterización de fauna y flora en el departamento del Atlántico, para establecer áreas de prioridades para restauración ecológica... (...), se anexo a la siguiente solicitud los siguientes documentos:*

1. *Fotocopia de polígono de colecta*
2. *Formato de solicitud de permiso individual de recolección*
3. *Cámara de Comercio.*

Que esta entidad mediante Auto N° 00822 del 7 de Junio del 2017, Inició el trámite de permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, presentada por la Fundación IdeasBio, identificada con NIT 900.468.303-0, y representada legalmente por la Señora Elizabeth Noriega para el proyecto *“Permiso de Colecta individual para el proyecto bandera de este año 2017 denominado “Bosquete”, que consiste en la caracterización de fauna y flora en el departamento del Atlántico”.*

Que posteriormente esta entidad mediante oficio enviado bajo el N° 0003165 del 23 de junio de 2017, se solicitó la entrega de información adicional con la finalidad de conceptuar el permiso solicitado.

Que en consecuencia de lo anterior la Fundación IDEASBIO, mediante documento radicado en esta Corporación bajo el N° Radicado No. 0006669 del 27 de julio de 2017, donde se anexa la metodología descriptiva del desarrollo de la investigación.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisando la documentación aportada se originó el Informe Técnico N° 000724 del 3 de Agosto de 2017 en el cual se señala lo siguiente:

“OBSERVACIONES:

*En la solicitud realizada por la Fundación IdeasBIO, representada por la Bióloga Elizabeth Noriega Montaña, se referencia en un **permiso de Recolección de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no Comercial para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 1076 de 2015.***

Así mismo La Ley 99 del 1993, en su numeral 9 del artículo 31, establece “ que las Corporaciones Autónoma Regionales ejercerán las siguientes funciones.....” Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los Recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten el medio ambiente....”.

Los artículos 3º, 42 y 51 del Decreto-ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales y del Medio Ambiente estipulan que los recursos naturales renovables que se encuentren dentro del territorio nacional pertenecen a la Nación, cuyo uso solo puede ser adquirido por ministerio de ley, permiso, concesión o asociación.

Japach

152

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000600

2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA NO COMERCIAL :(CARACTERIZACION DE FAUNA Y FLORA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO)- PRESENTADO POR LA FUNDACION IDEASBIO"

De acuerdo al Decreto 1076 de 2015 y para efectos de la aplicación de este decreto se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Espécimen de especie silvestre de la diversidad biológica: Todo organismo silvestre de la diversidad biológica vivo o muerto o cualquiera de sus productos, partes o derivados, en adelante referido únicamente como espécimen.

Así mismo en el citado Decreto se establecen las modalidades de permiso de recolección que se deben otorgar, los cuales pueden ser: Permiso Marco de recolección o permiso individual de recolección, para el caso que nos ocupa nos encontramos frente a un permiso de recolección individual.

A continuación (Ver Tabla 1), se relacionan los nombres y profesionales del equipo por quien estará a cargo la investigación:

Tabla 1. Profesionales a cargo del proyecto.

	NOMBRE	PROFESIÓN	IDENTIFICACIÓN
1	Edgar Ortiz Ruíz	Estudiante de biología	1.069.478.034
2	Jesús Humanes Ruíz	Ingeniero Agronomo	78.028.346
3	Elizabeth Noriega Montaña	Biología	22.733.733
4	Brayan Díaz Flórez	Biología	1.129.511.382

De acuerdo a la información suministrada el área geográfica de estudio corresponde únicamente:

- Departamento del Atlántico, más precisamente en las cuencas del Magdalena, Mallorquín, del Caribe y del Canal del Dique.

Nota: la evaluación que nos ocupa, se limitara a conceptuar, sobre lo correspondiente al área geográfica del Departamento del Atlántico.

Para tal efecto en el formato remitido por el interesado describen las coordenadas geográficas, las cuales se tendrán en cuenta para la verificación del área a muestrear.

Municipio	Coordenadas
Departamento del Atlántico	N: 10° 15' 36" y 11° 06' 37" W: 74° 42' 47" y 75° 16' 34"

Los grupos de fauna y flora que serán objeto de la recolección, se mencionan a continuación:

GRUPOS BIOLÓGICOS	
Mamíferos	Fauna
Aves	Fauna
Herpetos	Fauna
Plantas leñosas	Flora

lapat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000600 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA NO COMERCIAL :(CARACTERIZACION DE FAUNA Y FLORA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO)- PRESENTADO POR LA FUNDACION IDEASBIO”

Nota: Desde el punto de vista taxonómico no se especifican los especímenes sobre los cuales se llevará a cabo la actividad.

A. La metodología que se empleara para la recolección y metodología de trabajo de forma general:

El estudio se realizara por un periodo aproximado de 1 año, abarcándose las temporadas de lluvia y sequía, por tanto se pretenden hacer colectas durante cada una de estas, esto indica que durante todo el año de ejecución de la investigación se estarán haciendo colectas (año 2017 principios 2018)

ESQUEMA METODOLÓGICO		
GRUPO BIOLÓGICO	TÉCNICA DE MUESTREO	LUGAR DE EJECUCIÓN
Aves	- Stiles & Roselli 1998 - Stiles & Bohórquez, 2000.	Departamento del Atlántico
Herpetos	- Heyer et al., 1994 - McDiarmid et al., 2012 - Angulo et al., 2006	
Mamíferos	- Dalke (1942) seguimiento de huellas - Aranda (1981) - Quirópteros (O-Farrell et al, 1999)	
Artrópodos	- Newton y Peck, 1975 - Morón y Terrón, 1984 - Lobo et al, 1988 - Halffter y Favila, 1993	

Nota: Se adaptarán metodologías publicadas y adaptadas de articulos científicos con el fin de disponer de informacion relevante, en este caso métodos establecidos en el "manual de métodos para el desarrollo de inventarios de biodiversidad" desarrollado por el Von Humboldt.

B. Duración del permiso solicitado:

- Se solicita por un periodo de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo autorice.

Después de haber analizado la solicitud presentada por la Fundación IdeasBIO representada legalmente por la Bióloga Elizabeth Noriega Montaña, se puede concluir lo siguiente:

- El permiso que aplica para cumplir con la solicitud es de: "permiso de estudios con fines de investigación científica, en la que se pretenda adelantar un proyecto de investigación científica en diversidad biológica que involucren alguna o todas las actividades de colecta, recolecta, captura, caza, manipulación del recurso biológico y su movilización en el territorio nacional, deberá dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 1076 de 2015".

Japcut

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No.

2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA NO COMERCIAL :(CARACTERIZACION DE FAUNA Y FLORA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO)- PRESENTADO POR LA FUNDACION IDEASBIO"

- El permiso que aplica para cumplir con la solicitud es de: "permiso de estudios con fines de investigación científica, en la que se pretenda adelantar un proyecto de investigación científica en diversidad biológica que involucren alguna o todas las actividades de colecta, recolecta, captura, caza, manipulación del recurso biológico y su movilización en el territorio nacional, deberá dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 1076 de 2015".
- El permiso permitirá adelantar una investigación que proporcionará información para la ejecución de un proyecto de "Restauración ecológica en el Departamento del Atlántico, en las cuencas del Magdalena, Mallorquin, del Caribe y del Canal del Dique". Por parte de la Fundación IdeasBIO, Barranquilla (Atlántico).

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el artículo 248 del Decreto 2811 de 1974 señala "la fauna silvestre que se encuentra en el territorio nacional pertenece a la Nación, salvo las especies de los zocriaderos y costos de caza de propiedad particular".

Que el artículo 249 ibídem define la fauna silvestre como el conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genérico o cría y levante regular o que han regresado a su estado salvaje, excluidos los peces y todas las demás especies que tienen su ciclo total de vida dentro del medio acuático.

Que el artículo 250 y 251, ibídem estatuye "entiéndase por caza todo acto dirigido a la captura de animales silvestres, ya sea dándoles muerte, mutilándolos o atrapándolos vivos y a la recolección de sus productos..."

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señalo en el Capítulo 2, sección 8, señalando es sus artículos lo siguiente:

Artículo 2.2.2.8.3.3. Obligaciones del titular del Permiso Individual de Recolección. Obligaciones del titular del Permiso Individual de Recolección. Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que obtengan Permiso Individual de Recolección, deberán cumplir con las siguientes obligaciones ante la autoridad ambiental competente:

- a) Depositar dentro del término de vigencia del permiso los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia, y enviar copia de las constancias de depósito a la autoridad ambiental competente.
- b) Presentar informes de actividades de recolección relacionadas con el permiso, incluyendo la relación del material recolectado, removido o extraído temporal o definitivamente del medio silvestre de acuerdo con el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre, según la periodicidad establecida por la autoridad competente.

Japax

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000600 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA NO COMERCIAL :(CARACTERIZACION DE FAUNA Y FLORA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO)- PRESENTADO POR LA FUNDACION IDEASBIO"

- c) *Enviar copia digital de las publicaciones que se deriven del proyecto.*
 d) *Suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SiB la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema.*
 e) *El titular de este permiso será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas en razón de la sobrecolecta, impactos negativos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras."*

Que el Artículo 2.2.2.8.6.5. Ibidem establece: "Cobro. Como estímulo a la investigación científica, las autoridades competentes no realizarán ningún cobro de los servicios de evaluación y seguimiento a los Permisos de Recolección."

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la **Fundación IdeasBIO**, identificada con NIT - 900468303-0 y representada legalmente por la Bióloga Elizabeth Noriega Montaño, el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para desarrollar una investigación sobre los "Efectos en genotipo y fenotipo en las estructuras de semillas de Palma Amarga (Sabal mauritiformis) luego de un vuelo suborbital al espacio exterior", el cual se pretende adelantar en el departamento del Atlántico, más exactamente en las Cuencas del Magdalena, Mallorquín, del Caribe y del Canal del Dique.

PARAGRAFO PRIMERO: Autorizar el permiso de recolección de los individuos y en cantidad que se relacionan en la tabla que aparece a continuación:

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN REFERENCIADO	CANTIDAD (Individuos)	OBSERVACIONES
No aplica	Muestras botánicas de los diferentes grupos de angiospermas (principalmente leñosas), vegetación de bosque seco tropical.	Se coleccionarán duplicados por morfo especie	No se especifica la cantidad de individuos a coleccionar.

PARAGRAFO PRIMERO: El permiso se otorga por el término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se autoriza la movilización única y exclusivamente de las muestras obtenidas de cada espécimen desde las localidades señaladas del departamento del Atlántico, lugar autorizado para la captura, hasta las instalaciones de la Universidad Nacional y Herbarios en el interior del país: Medellín y Bogotá.

ARTICULO SEGUNDO: la **Fundación IdeasBIO**, identificada con NIT 900468303-0 y representada legalmente por la Bióloga Elizabeth Noriega Montaño, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

lapad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000600 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA NO COMERCIAL :(CARACTERIZACION DE FAUNA Y FLORA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO)- PRESENTADO POR LA FUNDACION IDEASBIO"

- La recolección y la manipulación de estos especímenes deberán estar a cargo de personal con experiencia en el manejo de los mismos, vinculado al equipo de trabajo propuesto para la investigación.
- Se prohíbe la comercialización de especímenes o muestras obtenidos en virtud del presente permiso.
- Se deberá presentar un informe parcial y un informe final que contemple los resultados finales obtenidos, relacionando los especímenes o muestras colectadas, durante el período de la investigación, con sus respectivas coordenadas donde se llevó la colecta.
- Aportar los soportes documentales respectivos, que permitan a esta Autoridad validar el depósito total de los especímenes botánicos recolectados en una colección registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", o en su defecto, los documentos que certifiquen que varias colecciones no estuvieron interesadas en los especímenes (explicando las razones), indicando la ubicación final y el estado de las muestras; de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 3 de la Resolución 106 del 4 de febrero de 2015.

PARAGRAFO PRIMERO: Si se incumplen las obligaciones se procederá a suspender el permiso de Recolección de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no Comercial.

ARTICULO TERCERO: El Informe Técnico N° 000724 de 2017, hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La Corporación Autónoma del atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **25 AGO. 2017**

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escobar
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: Por abrir
Proyectó: Fabiola Andrade / Supervisor Dra. Juliette Sleman Chams. Asesora de Dirección (c)
Revisó: Liliana Zapata. Subdirectora de Gestión Ambiental.
VgBo: Juliette Sleman Chams. Asesora de Dirección (c)

Japrik